



CONSTANCIA DE SECRETARÍA

A Despacho del señor Juez el proceso Divisorio, informándole que dentro del término concedido la parte actora no allegó escrito subsanando la demanda.

El término transcurrió así:

Auto admisorio: 22 de junio de 2022. Notificado por anotación en estado del día 23 del mismo mes y año.

Término: 5 DÍAS. 24,28,29,30 de junio y 1 de julio del 2022.

Sírvase proveer.

San José, Caldas 6 de julio del 2022.


VANESSA SALAZAR URUEÑA
Secretaria

Juzgado Promiscuo Municipal

San José – Caldas

Seis (06) de julio de dos mil veintidós (2022)

Auto Inter. No. 245

Proceso: Divisorio
Demandante: Leidy Sánchez Hernández
Demandado: Brayan David Sánchez Hernández y otro
Radicado: 1766540890012022-00086-00

CONSIDERACIONES:

Por auto calendado veintidós (22) de junio de dos mil veintidós (2022), se inadmitió la presente demanda y se le concedió a la parte actora un término de cinco (5) días para que procediera a su corrección, teniendo como último día para subsanar el día primero (01) de julio del año en curso, sin embargo, la parte demandante no arrimó al dossier escrito de subsanación dentro del término concedido.

En consecuencia, el despacho rechazará la demanda incoada y ordenará su archivo, de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de San José, Caldas,

RESUELVE

PRIMERO. - RECHAZAR el presente proceso **DIVISORIO** instaurado por la señora **LEIDY CATHERINE SÁNCHEZ HERNÁNDEZ**, a través de apoderado judicial, contra los señores **BRAYAN DAVID SÁNCHEZ HERNÁNDEZ** y **ANGEL MARIA SANCHEZ OSPINA**.

SEGUNDO. - ARCHIVAR el expediente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

CESAR AUGUSTO ZULUAGA MONTES
JUEZ

Juzgado Promiscuo Municipal – San José
CERTIFICO

Que el auto anterior se notificó en el **ESTADO No. 85**
de la presente fecha. San José **7 de julio del 2022.**



VANESSA SALAZAR URUEÑA
Secretaria

Firmado Por:

Cesar Augusto Zuluaga Montes
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Jose - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **99166508800143f09da578c929176321c6460e1fb6f6ec36652cf5a29dfaa141**

Documento generado en 06/07/2022 02:48:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>